

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 1 de 6

**ACUERDO N° 016 DE 2023
(2 de JUNIO)**

“Por el cual se aprueba la solicitud de presentación y se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural - ISER para tramitar el Registro Calificado Único nuevo para el programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo, en modalidad a distancia para los Centros tutoriales en el departamento de Norte de Santander: Pamplona, Cúcuta, Ocaña, Tibú, Toledo, El Tarra, Sardinata, Salazar y, en el departamento de Bolívar: San Pablo y Santa Rosa del Sur”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL- ISER**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo del Consejo Directivo N° 010 de 1993-Estatuto General- Artículo 14 literal a), b) y,

CONSIDERANDO

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N° 0015 del 11 de agosto de 2009, con Personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país así como prestar a la comunidad un servicio con calidad referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, así como, a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 30 de 1992 de Educación Superior, en el artículo 9, advierte que *“los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía”*.

“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 2 de 6

Que, el artículo 29 de la citada Ley, explicita sobre *“la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y particularmente, para el presente acuerdo, se asume lo contemplado en los literales c) Crear, desarrollar sus programas académicos, y en literal d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. (...)”*

Que, la Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 1 *“Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo. El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior. Compete al Ministerio de Educación Nacional otorgar el registro calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente.”*

Que, la norma ibídem, en su artículo 2° establece: *“Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter Institucional”.*

Que, el Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación establece que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este decreto reglamenta se suscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008, *“por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”*, en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992.

Que, el artículo 2.5.3.2.2.1 del precitado decreto define que *“el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008”.*

Que, el artículo 2.5.3.2.2.2. del decreto ibidem, precisa que *“el registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda. El registro*

“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 3 de 6

calificado tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo y ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia”.

Que, el artículo 2.5.3.2.3.2.2. del Decreto ibídem, establece frente a la Denominación del programa que *“La institución deberá especificar la denominación o nombre del programa, en correspondencia con el título que se va a otorgar, el nivel de formación, los contenidos curriculares del programa y el perfil del egresado; lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente. Los programas técnicos profesionales y tecnológicos deben adoptar denominaciones que correspondan con las competencias propias de su campo de conocimiento, de tal manera que su denominación sea diferenciable y permita una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones.”*

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°002265 del 15 de febrero de 2023, en su artículo 5 explicita a las Instituciones de Educación Superior los escenarios de oportunidad para la presentación de Registro Calificado Único con el fin de que la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior reconozcan la diversidad y contextos rurales para satisfacer las necesidades de formación de estos pobladores mediante otras modalidades diferentes a la presencial, en diversos centros tutoriales y lugares de desarrollo que garanticen el enfoque territorial del sector educación.

Que, la precitada Resolución indica: (...) *Artículo 3. Presentación de información y documentos en los trámites asociados a registro calificado. La institución presentará la solicitud asociada a registro calificado a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal efecto por el Ministerio de Educación Nacional y podrá organizar la información en uno o varios documentos, según lo considere pertinente. Cuando el soporte de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Nuevo SACES – o la herramienta tecnológica que haga sus veces no se encuentre disponible, la institución podrá presentar la solicitud a través de los medios previstos por el Ministerio de Educación Nacional para la presentación de peticiones. Superada la situación que impidió la presentación de la solicitud en la herramienta tecnológica la institución deberá cargar la información en esta, con el fin de que se adelante toda la actuación administrativa en la plataforma”.*

Que, en sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo, se aprobó la creación de los Centros tutoriales mediante Acuerdo N° 002 del 28 de marzo de 2023 y entre ellos, los contemplados en la primera fase del Proyecto Institucional de Regionalización para los departamentos de Norte de Santander y Bolívar, objetos del presente Acuerdo con base en los estudios técnicos, académicos y financieros para los mismos.

“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 4 de 6

Que, el Acuerdo N°010 de 1993, Estatuto General, emanado por el Consejo Directivo, en su Artículo 14, literal ñ) establece como función del Consejo Directivo *“Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales”*. Por ello, en virtud de la autonomía institucional, corresponde al precitado Consejo, como máximo órgano de decisión, definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para su desarrollo a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que, en sesión del Consejo Académico del 26 de mayo de 2023, se estudió los argumentos referidos a la recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, así como, con el proceso de Gestión de Aseguramiento Interno de la Calidad de optar por la presentación de registro calificado nuevo de los programas en modalidad a distancia que hacen parte de las fases del proyecto de regionalización en los Centros tutoriales de los departamentos de Norte de Santander y Bolívar, debido a la situación y dificultades de registro en la herramienta tecnológica que conducen a un retraso en el calendario del proyecto institucional de Regionalización, así como, la visión de acreditación institucional a 2030.

Que, en la precitada sesión del Consejo Académico consideraron por tanto, proponer al Consejo Directivo, la creación del nuevo programa de *“Tecnología en Gestión de Mercadeo”* como Registro Calificado Único, en modalidad a distancia, para los Centros tutoriales en el departamento de Norte de Santander: Pamplona, Cúcuta, Ocaña, Tibú, Toledo, El Tarra, Sardinata, Salazar y, en el departamento de Bolívar: San Pablo y Santa Rosa del Sur, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.. Para tal fin, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 028 de 23 de mayo de 2023 el Plan de estudios del citado programa nuevo con base en los perfiles formulados, componentes y ejes de formación de la estructura curricular en noventa y dos (92) créditos académicos totales, para satisfacer las demandas nacionales de formación de talento humano del sector productivo en cuanto a las ocupaciones en el campo específico de educación comercial y administración a nivel tecnológico.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la solicitud del Registro Calificado Único nuevo del programa **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MERCADEO**, en la modalidad a distancia para los Centros tutoriales en el departamento de Norte de Santander: Pamplona, Cúcuta, Ocaña, Tibú, Toledo, El Tarra, Sardinata, Salazar y, en el

“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 5 de 6

departamento de Bolívar: San Pablo y Santa Rosa del Sur con las siguientes características:

Nombre de la Institución	Instituto Superior de Educación Rural- ISER	
Nombre del programa	Tecnología en Gestión de Mercadeo	
Título que otorga	Tecnólogo(a) en Gestión de Mercadeo	
Campo Amplio	Administración de empresas y Derecho	
Campo Detallado	Mercadotecnia y publicidad	
Campo específico	Educación comercial y administración	
Número de créditos	Obligatorios	83
	Electivos	9
	Total	92
Nivel de programa	Académico	Pregrado
	Formación	Tecnológica
Porcentaje de incorporación de las TIC	43%	
Duración estimada del programa	6 semestres	
Ubicación del Programa	Departamento de Norte de Santander: Pamplona, Salazar, Ocaña, Cúcuta, Tibú, Toledo, El Tarra, Sardinata. Departamento de Bolívar: Santa Rosa del Sur, San Pablo.	
Periodicidad de admisión	Semestral	
Modalidad	A distancia	
Dirección sede principal	Calle 8 N°8-155. Barrio Chapinero. Pamplona. N. de S.	
Teléfono sede principal	(7) 5682597	
Correos electrónicos sede principal	rectoria@iser.edu.co ; acreditacion@iser.edu.co ; tmercadeo@iser.edu.co	
Número de cupos del primer semestre	300	
Valor de la matrícula	1 S.M.M.L.V.	
Unidad a la que está adscrito el programa	Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales	

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 6 de 6

ARTÍCULO SEGUNDO: El número de estudiantes en primer periodo en cada Centro Tutorial se realizará de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRIMER PERIODO.
Norte de Santander	Pamplona	30
	Ocaña	30
	Cúcuta	30
	Salazar	30
	Tibú	30
	Toledo	30
	El Tarra	30
	Sardinata	30
Bolívar	San Pablo	30
	Santa Rosa del sur	30

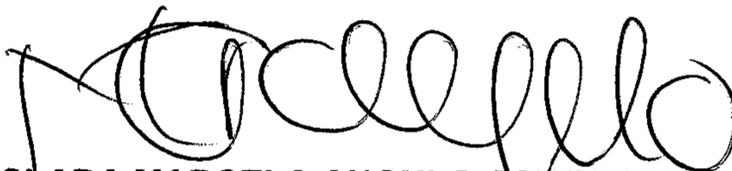
ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Rector del ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación exigida para la creación del registro calificado único de programa nuevo del que trata el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se registrará por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidos por la institución y el país.

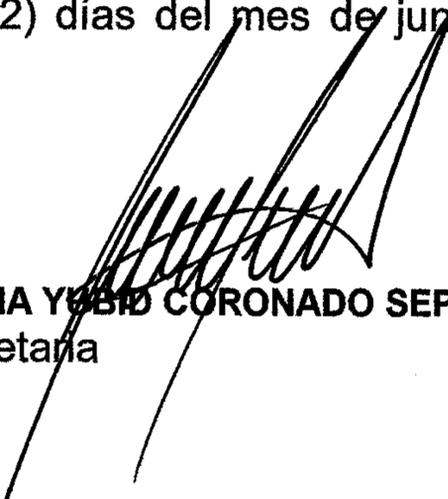
ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veinte tres (2023).

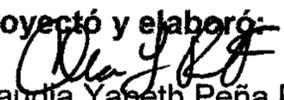


CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
Presidente Delegada



GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA
Secretaria

Proyectó y elaboró:


Claudia Yaneth Peña Fernández
Asesora Académica

Revisó:


Janeth León Parazona
P.E. de Gestión Jurídica y Contratación

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"